



Resolución Jefatural N° 1381 -2022-

GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO

Tarapoto, 19 OCT. 2022

VISTO, el memorándum N° 1677-2022/OO-UGELSM-T/OO/OP, de fecha 20 de setiembre de 2022, emitido por la jefa de la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en relación al cumplimiento de mandato judicial, recaído en el expediente N° 00210-2015-0-2208-JM-LA-01; por concepto de **subsidio por Luto y Gastos de Sepelio**, a favor de **Mercedes VILCHEZ ORDOÑEZ**, identificado con DNI N° 01144044, y demás documentos adjuntos, con un total de (20) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la accionante interpone demanda **CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00210-2015-0-2208-JM-LA-01, contenido en sentencia de la resolución N° 04 de fecha 28 de mayo de 2015, emitida por el Juzgado Mixto de Tarapoto, que se declara: **FUNDADA** la demanda, interpuesta por la demandante, en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín-Tarapoto, y la resolución N° 05 de fecha 06 de julio del 2015, de la Corte Superior de Justicia de San Martín, Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, y por estos fundamentos **DECLARANDOSE CONSENTIDA** la resolución N° 04 de fecha 28/05/2015, que declara **FUNDADA** la demanda; y en consecuencia **ORDENA** que la entidad demandada **CUMPLA** con expedir nueva resolución administrativa disponiendo el pago de **reintegro por subsidio por luto, a razón de dos remuneraciones totales o integrales**, más los intereses legales, a favor de la demandante **Mercedes VILCHEZ ORDOÑEZ**, por el fallecimiento de su padre quien en vida fue **Teofilo VILCHEZ ALTAMIRANO** acaecido el 17/09/2004, más los intereses legales, que se liquidara en ejecución de sentencia:

Que, con informe Legal N° 0242-2022-GRSM-DRE-UGELSM-T/AAJ de fecha 19 de setiembre del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL San Martín, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Jefatural dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° 00210-2015-0-2208-JM-LA-01, en observancia del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *"Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala"*.

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 1368-2022-GRSM/DRE de fecha 12 de agosto de 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, resuelve **RECONOCER** el pago de reintegro del subsidio por luto y gastos de sepelio sobre la base de la remuneración total permanente, más los intereses legales, a favor de **Mercedes VILCHEZ ORDOÑEZ**, por el fallecimiento de su papá **Teofilo VILCHEZ ALTAMIRANO**, acaecido el 17/09/2004, recaído en el expediente judicial N° **00210-2015-0-2208-JM-LA-01** contenido en la Resolución N° 04 de fecha 28/05/2015, así mismo en su **Artículo SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 301-Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución N° 04.

Dando cumplimiento al Expediente Judicial N° **00210-2015-0-2208-JM-LA-01**, siendo así la Resolución N° 04 de fecha 28-05-2015 a Fjs. 07 – y la resolución N° 05 de fecha 06-07-2015, emitida por la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, Nula las Resoluciones Administrativas impugnadas y ordena a la entidad demandada cumpla con el pago de subsidio por luto a favor del demandante.

Que, es preciso indicar que la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2013-GRSM/PGR, aprueba la Directiva N° 006-2013-GRSM-ORA, denominada "Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral", e indica claramente en su artículo de III, Base Legal, numeral 3.4, b) Decreto Ley N° 25920, artículo 3º, prescribe: **El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo**, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o prueba haber sufrido algún daño.

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Operaciones, de la Oficina de Personal y la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR. y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - PRIMERO. - RECONOCER EL PAGO DE REMUNERACIONES TOTALES, por subsidio por Luto y Gastos de sepelio, a favor de la demandante **Mercedes VILCHEZ ORDOÑEZ**, Actual docente en actividad; **por el fallecimiento de su señor padre del quien en vida fue, Teofilo VILCHEZ ALTAMIRANO acaecido 17/09/2004**, dando cumplimiento al Expediente Judicial N° **00210-2015-0-2208-JM-LA-01**, de la Resolución N° 04 de fecha 28-05-2015 a Fjs. 07, emitida por el Juzgado Mixto de Tarapoto, Nula las Resoluciones Administrativas impugnadas y ordena a la entidad demandada cumpla con el pago de los subsidios a favor del demandante, discriminada de la siguiente manera:

Remuneración Total S/. (1,080.64)

Monto por luto (Papá)	S/. 1,080.64	x 2	= 2,161.28	Luto
Monto gastos (Papá)	S/. 1,080.66	x 2	= 2,161.28	Gastos de sepelio
			=====	
			S/. 4,322.56	

S/. 4,322.56 – Total Remuneración Luto y Gastos de Sepelio

- 442.32

=====

S/. 3,880.24 Monto a pagar por (Sentencia Judicial) la suma de: tres mil ochocientos ochenta y 24/100 Soles (S/. 3,880.24) por Luto y Gastos de Sepelio.

Liquidación de Intereses Legales – Moneda Nacional – Según Decreto Ley N° 25920
Expediente Judicial N° 00210-2015-0-2208-JM-LA-01

Por el fallecimiento de su papá quien en vida fue: **Teofilo VILCHEZ ALTAMIRAN, O**
 acaecido **19/04/1996**

CONCEPTO	DIAS	FACTOR	OBLIGACION	INTERES LEGAL
Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio	6,518	0.28565	S/. 3,880.24	S/. 1,108.40

Total Obligación S/. 3,880.24

Total Interés Legal a Pagar S/. 1,108.40

Total S/. 4,988.64

ARTICULO SEGUNDO. - ACLARAR, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 70° de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto concordante con el numeral 70.1 del Decreto Supremo N° 204-2013-EF, que aprueba en Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTICULO TERCERO. – REMITIR, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00210-2015-0-2208-JM-LA-01, contenido en sentencia de la resolución N° 04 de fecha 28 de mayo de 2015, emitida por el Juzgado Mixto de Tarapoto.



ARTICULO CUARTO. – Notificar la presente resolución al administrado en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y a fines pertinentes



REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

.....
CPC. Leidi JIMENEZ RIVAS
JEFE DE LA OFICINA DE OPERACIONES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN-TARAPOTO

MAF/DPS III
LJR/JOO
AMJG/RCJ
T - 30/09/2022